



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **MARGARITA MARÍA ISAZA VÉLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES E.I.C.E.**, y la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**; **cúmplase** lo dispuesto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 29 de junio de 2021¹, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Circuito de Medellín el 10 de marzo de 2020², pero la **MODIFICÓ** en el sentido de ordenarle al AFP PROTECCIÓN S.A., que proceda igualmente a trasladar a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, junto con la respectiva indexación, el valor recibido por concepto de cuotas de administración, incluyendo porcentajes de seguros y reaseguros, comisiones y aportes al fondo de garantía de pensión mínima, durante el tiempo que la demandante estuvo afiliado a esa entidad; y se condenó en costas.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo PSAA 16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura**, liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho únicamente las sumas fijadas en las sentencias de primera y segunda instancia, ya que no se surtió el recurso extraordinario de casación.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

¹ Ver archivo digital No. 06-08

² Ver pág. 272 y ss. archivo digital No. 17

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **MARGARITA MARÍA ISAZA VÉLEZ** y a cargo de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A**, así:

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia	\$1'755.606,00
- Segunda Instancia	\$908.526,00
- Recurso de Casación	\$0,00

GASTOS PROCESALES \$12.200,00

(pág. 122 archivo digital No. 01)

TOTAL \$2'676.332,00

TOTAL: Son dos millones seiscientos setenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos.



**LUZ ÁNGELA GÓMEZ CALDERÓN
SECRETARIA**

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP**, se aprueba, por este auto, la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho; decisión contra la que, solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

Notifíquese.



**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

Lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:
Firmado Por:
Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS
Nº 065 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
John Alfonso Aristizabal Giraldo
Juez Circuito
Laboral 05
Juzgado De Circuito
Antioquia Medellín
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d6d35e08cc9fc14c0212e2eba01ede8642b9f16c336e97959d27ab7858f525cd

Documento generado en 27/08/2021 01:06:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>